



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 001

“Por el cual se modifica los numerales 1.5., 1.6. y 1.7. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015”

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las facultades conferidas por el Numeral 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Académico es instrumento fundamental para la planeación de las actividades académicas – administrativas a desarrollarse durante el año 2016 de directivos, docentes y estudiantes de la Universidad.

Que mediante Acuerdo Académico N° 041 de 2015, se adoptó el calendario académico para el año lectivo 2016 en la modalidad pregrado presencial.

Que debido a los problemas técnicos presentados durante los días 26 y 27 de enero de 2016 en el servidor de base de datos del Sistema de Información AyRE, no fue posible que los estudiantes ingresaran a su módulo estudiantil para descargar la liquidación de matrícula financiera correspondiente al Período Académico 2016-I y tampoco realizar el registro académico respectivo.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar los numerales 1.5., 1.6. y 1.7. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015, en lo relacionado con el pago de matrícula extraordinaria, registro académico y ajustes al registro académico para el Período 2016-I, con el objeto de cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos para el año lectivo 2016.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los numerales 1.5., 1.6. y 1.7. del ARTÍCULO 1° del Acuerdo Académico N° 041 de 2015, en lo relacionado con el pago de matrícula extraordinaria, registro académico y ajustes al registro académico del Período 2016 - I, el cual quedará así:

1. MATRÍCULAS Y PROCESOS DE REGISTRO ACADÉMICO		
N°	ACTIVIDAD	PERÍODO 2016-I
1.5.	Pagos de Matriculas Extraordinaria	Enero 25 al 29
1.6.	Registro Académico	Febrero 2 al 8
1.7.	Ajustes al Registro Académico	Febrero 10 al 17

ARTÍCULO 2°.- Las demás actividades establecidas en el mencionado Acuerdo que no fueron objeto de modificación, seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **27 ENE. 2016**

RUTHER ESCORCIA CABALLERO
Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General